

Lactancia de hijo menor de 12 meses.

Una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en 2 fracciones: media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada. **Sustituible por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.**

Pueden disfrutarlo ambos progenitores. Derecho individual e intransferible.

Compatible con la reducción por guarda legal.

Comunicar con 15 días de antelación a la reincorporación.

Copia del libro de familia. Compromiso firmado del cumplimiento de los requisitos para el disfrute de lactancia acumulada.

Lactancia acumulada es incompatible con excedencia y permisos.

LEGISLADO EN:
art. 48.f), TREBEP

